

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 046**

**Artículo Único.**- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 212 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Legislación, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2025, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto sobre la reforma al Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.O.-49-LXXVII.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo a la iniciativa de reforma al Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 213 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**C. DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA**

.....QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. SABEMOS QUE EL AGUA ES UN RECURSO VITAL Y CADA VEZ MÁS ESCASO. EN NUESTRO ESTADO, ENFRENTAMOS SERIOS DESAFÍOS EN SU GESTIÓN Y ES RESPONSABILIDAD DE TODOS IMPLEMENTAR SOLUCIONES SUSTENTABLES QUE GARANTICEN SU DISPONIBILIDAD PARA LAS GENERACIONES FUTURAS. ACTUALMENTE, EN MÉXICO, EL 32.3% DEL AGUA RESIDUAL TRATADA, SE DESTINA AL RIEGO DE ÁREAS VERDES, Y EN NUEVO LEÓN, CONTAMOS CON 40 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; SIN EMBARGO, MUCHAS DE ESTAS FUENTES DE AGUA NO ESTÁN SIENDO UTILIZADAS EN SU MÁXIMA CAPACIDAD, LO QUE REPRESENTA UNA OPORTUNIDAD QUE NO PODEMOS SEGUIR DESAPROVECHANDO. EL PRESENTE DICTAMEN, BUSCA QUE LOS MUNICIPIOS ASUMAN UN ROL MÁS ACTIVO EN LA CONSERVACIÓN DEL AGUA, PROMOVIENDO SU REÚSO EN EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, AL HACERLO, LOGRAREMOS VARIOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES: PRIMERO. REDUCIMOS LA PRESIÓN SOBRE DE NUESTRAS FUENTES DE AGUA POTABLE. SEGUNDO. FORTALECEMOS LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN PARQUES Y JARDINES. Y TERCERO. CONTRIBUIMOS A LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE AL DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN Y EL DESPERDICIO DEL RECURSO. LA CRISIS DE AGUA ES UNA REALIDAD QUE NO PODEMOS IGNORAR, Y ES NUESTRA OBLIGACIÓN COMO LEGISLADORES, IMPULSAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE GARANTICEN SU CONSERVACIÓN. LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, A DAR A NUESTROS MUNICIPIOS LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA GESTIONAR MEJOR NUESTROS RECURSOS. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO, PRESIDENTA".....

**C. DIP. BRENTA VELÁZQUEZ VALDEZ**

..... QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: HOY RESPALDO FIRMEMENTE LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EL USO DE AGUA TRATADA EN EL RIEGO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES. LA CRISIS HÍDRICA QUE ENFRENTAMOS, NOS OBLIGA A ADOPTAR MEDIDAS RESPONSABLES PARA OPTIMIZAR EL USO DEL AGUA. ACTUALMENTE, EL RIEGO DE ÁREAS VERDES CON AGUA TRATADA, ES UNA PRÁCTICA SUSTENTABLE QUE REDUCE LOS RECURSOS DE AGUA POTABLE Y PROMUEVE LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL. CON ESTA REFORMA, DAMOS A LOS MUNICIPIOS HERRAMIENTAS PARA GESTIONAR EFICIENTEMENTE EL AGUA, ASEGURANDO SU DISPONIBILIDAD PARA EL CONSUMO HUMANO Y FORTALECIENDO EL DESARROLLO SOSTENIBLE. POR LO ANTERIOR, EXHORTO A ESTA ASAMBLEA A VOTAR A FAVOR DE ESTA REFORMA, ASEGURANDO EL APROVECHAMIENTO INTELIGENTE DE NUESTROS RECURSOS HÍDRICOS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE. ES CUANTO".....

Monterrey, Nuevo León, a 10 de febrero de 2025

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

## **PROYECTO DE DECRETO:**

**ÚNICO.-** Se ADICIONA una fracción XI al artículo 33, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 33.-** ... El ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I – X...

XI. En materia de Política Ambiental Local:

- a) La creación y gestión de zonas de conservación ecológica de los centros de población, jardines públicos, parques urbanos, espacios abiertos con áreas verdes y demás áreas análogas previstas por la legislación local, favoreciendo el reúso y aprovechamiento de agua tratada en el riego de los parques y áreas verdes.
- b) La promoción del desarrollo de riego en parques y áreas verdes en el municipio, y la aprobación de la distribución de recursos para fortalecer el funcionamiento y/o mantenimiento de las unidades de riego en el municipio, así como lo establecido por las demás disposiciones aplicables.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diez días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ